

SANTIAGO, 13 JUL 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

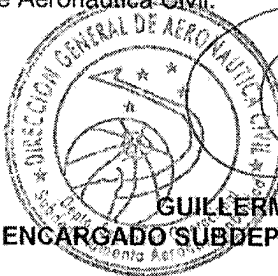
VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud de la Empresa "LINEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", RUT 96.526.620-8, para obtener su Certificación como Centro de Mantenimiento (CMA) DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado, Radio Clase 1 Limitado, Instrumentos Clase 1 Limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 Revisión 0 del 03 de Junio del 2015, junto a la relación de personal de la Empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Autoevaluaciones para las nuevas habilitaciones Radio Clase 1 E Instrumentos Clase 1 y Peso y Balance.
 - Instalaciones que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena - Iquique Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- e) Cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado al Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- f) Con fecha 30 de Mayo del 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 32799
- g) La Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA." cumple con los requisitos Técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h) Con fecha 02 de Junio de 2016, se otorgó el correspondiente Certificado como CMA con las nuevas Habilitaciones.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA.", con domicilio en la Cuidad de Iquique- Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado, Radio Clase 1 Limitado, Instrumentos Clase 1 Limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218.
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°218.
- Expediente N° 1423
JAC/lss.